

# **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10260000017**

R-0011-01

## **PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La Paz, 27 de mayo de 2026

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, disponen que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, el Numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492, faculta a la Administración Tributaria a disponer fundadamente prórrogas de oficio.

Que, la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10260000004, de 23 de febrero de 2026, dispuso prorrogar hasta el 29 de mayo de 2026, el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única de la RND N° 10250000018, de 22 de abril de 2025, prorrogado por la RND N° 10250000042, de 22 de octubre de 2025, para la homologación de productos en los sistemas de facturación con las actividades económicas del Registro Nacional de Contribuyentes.

Que, la Disposición Adicional Segunda de la RND N° 10260000014, de 16 de abril de 2026, prorrogó hasta el 29 de mayo de 2026, el envío digitalizado de los Estados Financieros, la Memoria Anual, el Estudio de Precios de Transferencia y el F-601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2025.

Que, en mérito a las solicitudes presentadas a través de las distintas Gerencias Distritales y GRACO a nivel nacional, mediante las cuales se requiere la ampliación del plazo previsto para la actualización de Actividades Económicas, esta Administración Tributaria ha identificado la necesidad de otorgar un plazo adicional que permita a los sujetos pasivos efectuar de manera adecuada la homologación de productos en sus sistemas de facturación con las actividades económicas registradas en el Registro Nacional de Contribuyentes.

Que, asimismo, considerando la necesidad de facilitar el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones tributarias formales, corresponde ampliar la prórroga establecida en la Disposición Adicional Segunda de la RND N° 10260000014, de 16 de abril de 2026, a efectos de brindar a los contribuyentes el tiempo necesario para la remisión digitalizada de los Estados Financieros, la Memoria Anual y el Estudio de Precios de Transferencia, medida que coadyuvará al cumplimiento efectivo de dichas obligaciones, evitando contingencias.

Que, conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de Aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto

de 2002, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones normativas precedentemente citadas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2026, el plazo establecido en el Artículo Único de la RND N° 102600000004, de 23 de febrero de 2026, para la homologación de productos en los sistemas de facturación con las actividades económicas del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

**Artículo 2.-** Ampliar la prórroga establecida en la Disposición Adicional Segunda de la RND N° 102600000014, de 16 de abril de 2026, hasta el 30 de junio de 2026, para el envío digitalizado de los Estados Financieros, la Memoria Anual, el Estudio de Precios de Transferencia y el F-601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2025.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales

**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**